



**Acuerdo de Intercambio de Estudiantes
Entre**

**Patronato Cultural Vizcaya A.C.
y
La Universidad Veracruzana, México**

Por una parte, el Lic. Jorge Richardi Rochín, en su calidad de Rector y Representante Legal de Patronato Cultural Vizcaya A.C moral de la que depende Universidad Vizcaya de las Américas, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno de la Escritura Constitutiva de fecha 22 de marzo del 2000, y que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, y por la otra, el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil veintiuno, con domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91000, acuerdan celebrar este Acuerdo de Intercambio de Estudiantes, en lo sucesivo llamadas «Las Partes», con el propósito de promover el desarrollo de la cooperación mutua, han acordado lo siguiente:

1. Órgano Administrativo

El programa de intercambio será administrado por la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales de Patronato Cultural Vizcaya A.C. (PATRONATO), y por la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica de la Universidad Veracruzana (UV).

2. Duración de los intercambios

Cada institución acuerda establecer un intercambio de estudiantes por un semestre o un año académico. De ser posible de manera equitativa. Los estudiantes de intercambio se matricularán por un periodo acordado con la Universidad anfitriona:

- Para la UV: el primer semestre del año, que contempla los meses de febrero a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a enero.
- Para PATRONATO: los cuatrimestres que contemplan los meses de septiembre a diciembre.

3. Número de estudiantes para intercambiar

La paridad en números de estudiantes de intercambios es el objetivo de este Acuerdo. En principio, cada institución puede enviar un máximo de dos



estudiantes (2) por un año académico o un máximo de cuatro estudiantes (dos por semestre). Sin embargo, este número puede variar en cualquier año, siempre y cuando haya un equilibrio de intercambio, durante un periodo de cuatro años. Cada Parte debe estar preparada para considerar una disparidad en cualquier semestre o año durante la duración del acuerdo.

4. Costos del programa / beneficios en la institución anfitriona

Cada estudiante pagará el costo de su matrícula en la institución de origen y recibirá los beneficios apropiados de la institución anfitriona. Sin embargo, beneficios adicionales para el estudiante pueden ser provistos por mutuo acuerdo. La institución anfitriona acuerda ayudar al estudiante de intercambio en la búsqueda de alojamiento durante su estancia. Todos los gastos de alimentación, hospedaje y transporte serán la responsabilidad de cada estudiante. Pagos diversos por concepto de cursos especiales, depósitos de llaves, libros, y otros requeridos por la universidad serán directamente asumidos por cada participante.

5. Seguro médico

Cada participante debe comprar su propio seguro médico y de accidentes por el tiempo del intercambio antes de su llegada a la institución anfitriona. El documento de cobertura tiene que ser entregado a la oficina de Relaciones Internacionales de cada institución.

6. Responsabilidad civil

Las instituciones no serán responsables por cualquier daño causado por el estudiante, profesor, investigador o personal administrativo de la institución socia, ni por accidentes, enfermedades, invalidez, muerte o repatriación funeraria.

7. Dependientes

Las obligaciones de cada institución en el marco de este acuerdo se limitan únicamente a los estudiantes del programa de intercambio y no se extienden ni a los cónyuges ni a los dependientes. Los gastos de cónyuges y dependientes acompañantes serán responsabilidad del estudiante de intercambio.

8. Elegibilidad de estudiantes

Se entiende que ambas instituciones se esmerarán por postular estudiantes calificados para participar en el programa de movilidad. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad y de idioma expuestos por



la institución anfitriona. Todos los requisitos adicionales serán listados en las Convocatorias vigentes.

9. Estado académico de los estudiantes

Todos los estudiantes permanecerán inscritos como estudiantes regulares en la institución de origen y no podrán ser considerados como candidatos a obtener el grado en la institución anfitriona.

Los créditos obtenidos para el grado serán otorgados por la institución de origen. Con esta finalidad, debe ser firmado un acuerdo de aprendizaje por los coordinadores de cada facultad o instituto en ambas universidades. Los alumnos deben llevar el número de materias/ créditos en la universidad anfitriona que la universidad de origen requiera. Si hubiera un número mayor disponible y fuera posible, los estudiantes pueden aumentar su carga académica. Los estudiantes inscritos en la institución anfitriona estarán sujetos a las mismas reglas que los estudiantes locales.

10. Comisión de seguimiento:

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes enlaces:

Por PATRONATO:

Lic. Diana Karina Pintado García, o quien la sustituya en el cargo

Cargo: Directora Nacional de Asuntos Internacionales

Dirección: Blvd. Tepic – Xalisco N° 82, Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit, México. C.P 63168

Teléfono: (311)129 56 10 ext. 137

Email: asuntos_internacionales@uva.edu.mx

Por la UV:

Dr. Daniel Romero León, o quien lo sustituya en el cargo

Cargo: Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica

Dirección: Zamora N° 25, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, México, C.P. 91000

Teléfono (52 228) 8421700, ext. 17654

Email: daromero@uv.mx

11. Tratamiento de Datos Personales



Las partes acuerdan que los tratamientos de datos personales que realicen derivado del presente Convenio serán utilizados. para el caso de la UV, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los datos personales y/o datos personales sensibles en caso de ser proporcionados serán tratados y utilizados, en los términos a que se refiere el numeral 3 fracción XVIII de la LFPDPPP, por PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. y/o todas o alguna de sus subsidiarias y/o todas o alguna de sus filiales, como por terceros. La confidencialidad de los datos está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con los principios de licitud, lealtad, proporcionalidad, información, calidad, consentimiento, responsabilidad, finalidad, así como los deberes de confidencialidad y seguridad estableciendo las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para el adecuado tratamiento de datos personales.

Las transferencias de datos personales que realicen las Partes por razón del objeto del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y serán utilizadas únicamente para los propósitos del Convenio sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

12. Entrada en vigor y terminación del Acuerdo

Este convenio surtirá efecto el día de su última fecha de firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una vigencia inicial de cuatro (4) años. Este Acuerdo puede ser modificado con el acuerdo de todos las Partes.

Anualmente, cada institución entregará un informe para indicar si existen discrepancias en la cantidad de estudiantes de intercambio y/u otros problemas en relación con los programas. Cada parte puede terminar este acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra



parte. Terminaciones de este tipo tendrán efecto seis meses a partir de la fecha en que sea escrito el documento.

Este Acuerdo se firma en dos copias en español al mismo tenor y efecto.

Por Patronato Cultural Vizcaya A.C **Por la Universidad Veracruzana**

Lic. Jorge Richardi Rochin
Rector

Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez
Rector

Fecha: _____

Fecha: 01-Abril-2024

Lugar: _____

Lugar: Xalapa - México